



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR  
EN SESIÓN No. CD-13/2014 DE 31 DE MARZO DE 2014**

<b>PUNTO I (BCR)</b>	<p><b><u>Informe Económico a febrero 2014</u></b></p> <p>El Consejo Directivo tomó nota del Informe Económico a febrero de 2014, presentado por el Comité de Política Económica.</p>														
<b>PUNTO II (BCR)</b>	<p><b><u>Estimación del PIB 2013 y Proyección 2014</u></b></p> <p>El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre Estimación de Cierre del PIB 2013 y Proyecciones 2014, presentado por el Departamento de Cuentas Macroeconómicas de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.</p>														
<b>PUNTO III (BCR)</b>	<p><b><u>Contratación Directa No.02/2014 Servicio de Transporte de Remesas y Retiros Internacionales de Billetes y Monedas Metálicas de los Estados Unidos de América, desde el Banco de la Reserva Federal en los E.U, hasta las Instalaciones del BCR</u></b></p> <p align="right">INFORMACION RESERVADA</p>														
<b>PUNTO IV (BCR)</b>	<p><b><u>Autorización para Calificar a Banco Itaú Europa International</u></b></p> <p>Se acuerda: Calificar a Banco Itaú Europa International, con domicilio en Miami, Florida, USA, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos de detallados</p> <table border="1" data-bbox="483 1409 1409 2009"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INSTITUCION SOLICITANTE</th> <th rowspan="2">DOMICILIO</th> <th rowspan="2">CONTEXTO DE LEY</th> <th rowspan="2">TIPO DE SOLICITUD</th> <th colspan="2">VIGENCIA</th> </tr> <tr> <th>DEL</th> <th>AL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">Banco Itaú Europa International</td> <td align="center">Miami, Florida, USA</td> <td>Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales.  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</td> <td align="center">Primera vez</td> <td align="center">21 de marzo de 2014</td> <td align="center">20 de marzo de 2015</td> </tr> </tbody> </table>	INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA		DEL	AL	Banco Itaú Europa International	Miami, Florida, USA	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales.  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Primera vez	21 de marzo de 2014	20 de marzo de 2015
INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO					CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA							
		DEL	AL												
Banco Itaú Europa International	Miami, Florida, USA	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales.  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Primera vez	21 de marzo de 2014	20 de marzo de 2015										

		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Primera vez	21 de marzo de 2014	20 de marzo de 2015
--	--	---	-------------	---------------------	---------------------

**PUNTO V (BCR)**

**Solicitud de Autorización para Calificar a Westrust Bank (International) Limited**

Se acuerda: Calificar a Westrust Bank (International) Limited, con domicilio en Nassau, Bahamas, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos detallados.

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
Westrust Bank (International) Limited,	Nassau, Bahamas	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales.	Primera vez	20 de marzo de 2014	19 de marzo de 2015
		Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.			
		IVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f)	Primera vez	20 de marzo de 2014	19 de marzo de 2015

**PUNTO VI (BCR)**

**Solicitud de ACH El Salvador para aprobar Modificación a Normativa Interna del Sistema ACH.**

Se acuerda: Aprobar la solicitud presentada por la Sociedad ACH de El Salvador, S.A. de C.V., de modificar la Normativa Interna, en lo relativo a la necesidad de mejorar el nivel de seguridad en el procesamiento y correcta aplicación de una transacción por parte de las Entidades Financieras Participantes en la Red ACH, pasando de utilizar un elemento de control como está definido actualmente, a la utilización de dos controles, lo cual deberá contar con la previa aceptación de las Entidades Financieras Participantes e incorporarse en los contratos respectivos.

**PUNTO VII (BCR)**

**Informe de Implementación de Función de Regulación en Banco Central de Reserva de El Salvador**

El Consejo Directivo tomó nota de la presentación realizada por la Gerencia del Sistema Financiero, relacionada con el Informe de Implementación de la Función de Regulación en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

**PUNTO VIII (BCR)**

**Estados Financieros del Banco Central al 28 de febrero de 2014**

Se acuerda: Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 28 de febrero de 2014.

<b>PUNTO IX (BCR)</b>	<u>Memoria de Labores y Estados Financieros auditados del FOSAFFI, correspondientes al año 2013</u>  Se acuerda: Darse por enterado de la Memoria de Labores del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y los Estados Financieros Auditados, correspondientes al año 2013.
<b>PUNTO X (BCR)</b>	<u>Prórroga de los Servicios de Auditoría Externa para el año 2014 del FOSAFFI</u>  En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3, literal d) del Reglamento Interno del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), el Consejo Directivo toma nota de la nota de la carta presentada por el Fondo, de fecha 24 de marzo de 2014, en donde informa del nombramiento de prórroga de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa a la Sociedad Elías y Asociados, correspondiente al período 2014, el cual fue aprobado por el Comité Administrador del FOSAFI, en Sesión No. en Sesión No. CA-11/2014 del 20 de marzo de 2014.
<b>PUNTO XI (BCR)</b>	<u>Plan de Auditoría 2014-2015.</u>  Se acuerda: Aprobar el Plan de Auditoría Interna 2015 y la actualización al Cronograma 2014.
<b>PUNTO XII (BCR)</b>	<u>Acuerdos del Comité de Auditoría COA-5/2014 de fecha 25 de marzo de 2014</u>  Se acuerda: Se de cumplimiento a los acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-5/2014, de fecha 25 de marzo de 2014.